



Para despachos de oficio quatro...

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

mi executor, tenga facultad de nombrar otra que
 en el onbre tanto, que ay heredad, o la Hija, o Mu-
 Jer de Casa, la sexio, y que presentandose el tal
 nombram^{to} en el mi Consejo de las Indias se le
 dea el titulo oedula para que le sirva, y que
 queriendo vincular, o poner en mayorazgo
 al dho Oficio, o la Persona, o Personas, que des-
 pue de lo suabiaren en el, lo podais, y puedan
 hazer que deske luego os doy licencia y facul-
 tad para ello, aunque sea en perjuicio de
 las legitimas de los dchos Hijos, Congue-
 rite el sucesor nuevo haia de ser con titulo
 para ello, el qual se le daa, contanto que lo
 es en el dho Mayorazgo, y que muerto el
 o la Persona o Personas que despues de lo, se
 cedaxer en el dho Oficio sin disponer, ni de-
 claaa cosa alguna en lo tocante a esta de
 venir, y venga a la que tuviere dho de here-
 dasa o los bienes, y suos, y si cupiere a muchos
 repuedan combenir, y disponer de el, y de su
 Oficio al uno de ellos, para la qual disponen
 y adjuvacion se le daa en mismo el dho ti-
 tulo, y que expreso en los dchitos, y Cimientos

